

Memo

De: Nicole Freire

Fecha: 15 de diciembre de 2013

Re.: Retribución económica por el uso de agua superficial y subterránea para el año 2014

El 12 de diciembre de 2013 se publicó el D.S. 017-2013-MINAGRI, mediante el cual se establecen los valores a pagar por concepto de retribuciones económicas por el uso de agua superficial y subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2014, el cual entrara en vigencia el 1 de enero de 2014.

1. Retribuciones por uso de agua superficial y subterránea con fines no agrarios:

Los valores a pagar por las retribuciones por uso de agua superficial y subterránea establecidas para el año 2014, serán determinados según lo siguiente:

Coefficiente de Modulación	1	2	3
Poblacional	0,0045	0,0180	0,0315
Industrial	0,0700	0,1400	0,2100
Minero	0,0900	0,1800	0,2700

También se aplicara un valor de retribución económica plana para uso de agua superficial y subterránea con fines industriales y mineros equivalente a S/.100 nuevos soles, por uso de volúmenes menores o iguales a los indicados en el siguiente cuadro:

Coefficiente de Modulación	Industrial m3	Minero m3
1	1 428	1 111
2	714	555
3	476	370

Por lo tanto, este año se tendrá que pagar a la Autoridad Local del Agua (ALA) correspondiente, por el uso de agua subterránea, de acuerdo a los valores que se indica en el artículo 6 del D.S. 017-2013-MINAGRI , el cual se ha basado en los Criterios establecidos por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para categorizar los acuíferos; y por el uso de agua superficial se tendrá que pagar de acuerdo a los valores que se indican en el artículo 5 de la misma norma, de acuerdo a la disponibilidad hídrica establecida por la ANA.

2. Retribuciones por el vertimiento de aguas residuales tratadas:

En cuanto a la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales tratadas para el año 2014, al igual que para el año 2013, se ha considerado la sensibilidad del cuerpo receptor; esto para la retribución económica de aquellos vertimientos de aguas residuales tratadas que se efectúen sobre cuerpos naturales de agua sensibles a la contaminación.

Los siguientes son los valores por retribución económica por el vertimiento de agua residual, que son los mismos establecidos para el año 2013:

VALORES POR RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL VERTIMIENTO DE AGUA RESIDUAL TRATADA - S/. / m3					
Clasificación del cuerpo de agua superficial receptor del vertimiento		Categoría ECA-Agua 1	Categoría ECA-Agua 2	Categoría ECA-Agua 3	Categoría ECA-Agua 4
AGUA RESIDUAL DOMESTICO- MUNICIPAL		0.0063	0.0059	0.0053	0.0055
	ENERGIA	0.0504	0.0471	0.0420	0.0437
AGUA RESIDUAL INDUSTRIAL	MINERIA	0.0567	0.0530	0.0473	0.0492
	AGROINDUSTRIA	0.0126	0.0118	0.0105	0.0110
	INDUSTRIA	0.0252	0.0236	0.0210	0.0219
	PESQUERIA	0.0189	0.0177	0.0158	0.0164

Para el caso de titulares de autorizaciones de vertimiento por volúmenes menores o iguales a 100,000 m3 anuales, la determinación de la retribución económica para el año 2014, se efectuara considerando un volumen anual de aguas residuales de 100 000 m3, multiplicado por los valores indicados en el cuadro anterior, según el tipo de aguas residuales y la sensibilidad del cuerpo receptor que corresponde.

Las personas naturales o jurídicas inscritas en el PAVER, pagaran para el año 2014 una retribución económica igual a 1.5 multiplicado por los valores indicados en el cuadro anterior

***** *****